



Outlook

Solicitud de cotizacion proceso SOAT vehiculos

Desde Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>

Fecha Mié 01/07/2026 17:03

Para HEIDI HERNANDEZ LOPEZ <heidi.hernandez@previsora.gov.co>; mario.rangel@segurosdelestado.com <mario.rangel@segurosdelestado.com>; rpunte@sura.gov.co <rpunte@sura.gov.co>

CC Gestión de Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@monteria.gov.co>

 1 archivo adjunto (403 KB)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SOAT VEHICULOS 2026 (1).pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar cotizacion del proceso cuyo objeto es CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE PLACA: PXM-921, QEH706, QEE-238, OQE-128, OQE-190, OQE-133, QEK-139, MGY-190 DEL MUNICIPIO DEMONTERIA .

Agradecemos el envio de dicha cotizacion junto con la camara de comercio de la entidad.



Alcaldía de
MONTERÍA
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Antonio de la Torre y Miranda Cl 27 # 3 – 16 Montería – Córdoba

Secretaría General

www.monteria.gov.co



No imprima este correo de
no ser necesario

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 N° 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 SECCIÓN 2 SUBSECCIÓN 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1	
FECHA	JULIO - 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL

ADVERTENCIA	La cotización que aquí se solicita servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y para la proyección de los respectivos estudios previos de la contratación a realizar, y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta vinculante, motivo por el cual no se genera obligación alguna para la entidad pública o para el respectivo proveedor.			
OBJETO	CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE PLACA: PXM-921, QEH706, QEE-238, OQE-128, OQE-190, OQE-133, QEK-139, MGY-190 DEL MUNICIPIO DEMONTERIA			
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	La cotización que se emita como consecuencia de esta solicitud deberá tener una vigencia de tres (3) meses, contados [a partir de la fecha de expedición.			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:			
	3.1. VEHICULOS A ASEGURAR (SOAT)			
	ITEM	MARCA	CLASE	MODELO
	1	TOYOTA LAND CRUISER	CAMPERO	2025
	2	RENAULT LOGAN	AUTOMOVIL	2009
	3	TOTYOTA PRADO VX	CAMPERO	2001
	4	JMC	FURGON	2009
	5	HINO	FURGON	2014
	6	NISSAN SENTRA B13	AUTOMOVIL	2011
	7	NISSAN D22/NP300	CAMPERO	2011
	8	TOYOTA PRADO TX	CAMPERO	2013
	3.2. AMPAROS Y COBERTURAS			
	3.2.1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con una indemnización máxima de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente.			
	3.2.2. Incapacidad permanente, entendiéndose por tal, la prevista en 209 y 211 del código sustantivo del trabajo, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente, a la cual se le aplicarán los porcentajes contenidos en las tablas respectivas.			
	3.2.3. Muerte de la víctima, como consecuencia del accidente y gastos funerarios si la muerte ocurriere como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, hasta la cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente.			
	3.2.4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos, y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privados del sector salud, hasta la cuantía equivalente de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del accidente.			
	3.3. EXCLUSIONES			
	El presente seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, soat, no se encuentra sujeto a exclusión alguna y, por ende, ampara todos los eventos y circunstancias bajo las cuales se produzca un accidente de tránsito de conformidad con lo definido en la normatividad vigente en Colombia.			
	3.4. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: Las pólizas que se expidan con ocasión del contrato de seguros que se suscriba, deberán tener una vigencia de doce (12) meses.			
	PLAZO	El plazo de ejecución de la presente contratación se establece DIEZ (10) DIAS, contados a partir del acta de inicio.		

CONDICIONES DE CONTRATACION	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el (los) contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de vehículos, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a término y posterior a la fecha de la expedición de la nota de cobertura en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones o adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 9. Pagar las primas correspondientes a cada póliza con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
-----------------------------	------------------------------	---

	FORMA DE PAGO	El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago una vez entregadas las pólizas de SOAT de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta económica, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos y liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta, el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato y el acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos de intereses o compensación de ninguna naturaleza. para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago .																																																																																										
	RIESGOS DE LA CONTRATACION	<table><tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN</th><th colspan="6">ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th></tr><tr><td rowspan="4">RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios</td><td rowspan="4">INCREMENTO EN LOS PRECIOS</td><td colspan="3">CUALITATIVA</td><td colspan="3">CUANTITATIVA</td><td rowspan="4">CONTRATISTA</td></tr><tr><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td></tr><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.</td><td rowspan="4">INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LOS PAGOS DE ACUERDO A LAS FORMAS PACTADAS EN EL CONTRATO</td><td colspan="3">CUALITATIVA</td><td colspan="3">CUANTITATIVA</td><td rowspan="4">ENTIDAD CONTRATANTE</td></tr><tr><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td></tr><tr><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.</td><td rowspan="4">CAMBIOS EN LAS TASAS IMPOSITIVAS O REFORMAS TRIBUTARIAS</td><td colspan="3">CUALITATIVA</td><td colspan="3">CUANTITATIVA</td><td rowspan="4">ENTIDAD CONTRATANTE</td></tr><tr><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td><td>ALTO</td><td>MEDIO</td><td>BAJO</td></tr><tr><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN	RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios	INCREMENTO EN LOS PRECIOS	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			CONTRATISTA	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO			X		X								RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LOS PAGOS DE ACUERDO A LAS FORMAS PACTADAS EN EL CONTRATO	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			ENTIDAD CONTRATANTE	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO			X		X								RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	CAMBIOS EN LAS TASAS IMPOSITIVAS O REFORMAS TRIBUTARIAS	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			ENTIDAD CONTRATANTE	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO		X			X							
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN																																																																																				
RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios	INCREMENTO EN LOS PRECIOS	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			CONTRATISTA																																																																																				
		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO																																																																																					
				X		X																																																																																						
RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LOS PAGOS DE ACUERDO A LAS FORMAS PACTADAS EN EL CONTRATO	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			ENTIDAD CONTRATANTE																																																																																				
		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO																																																																																					
				X		X																																																																																						
RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	CAMBIOS EN LAS TASAS IMPOSITIVAS O REFORMAS TRIBUTARIAS	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			ENTIDAD CONTRATANTE																																																																																				
		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO																																																																																					
			X			X																																																																																						
	MECANISMOS DE COBERTURA	En los contratos de seguros no se les pide asegurar a través de pólizas debido a que según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 en el artículo 5.1.8, determinan que <i>"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."</i>. Además, porque las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.																																																																																										
	Al cotizar debe tener en cuenta que los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Municipal. Así:																																																																																											

VALOR OFRECIDO		ESTAMPILLA	PORCENTAJE	
		Pro Universidad	2%	
		Pro Cultura	1%	
		Pro Adulto	2%	
		Pro deporte	1%	
		Pro justicia familiar	2%	
PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR COTIZACIÓN	Los interesados deberán presentar la respectiva la cotización en las Instalaciones de la Secretaría General del Municipio de Montería – Córdoba, o en su defecto en el siguiente e-mail: secretariageneral@monteria.gov.co			

Adicionalmente agradecemos adjuntar certificados de existencia y representación legal o certificados de matrícula mercantil de fecha de expedición de 2025, y sean enviadas al correo secretariageneral@monteria.gov.co y en físico a la Calle 27 N° 3-16 piso 2, oficina Secretaría General

DANIEL EDUARDO PATRON
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Paula Pacheco Ruiz – Contratista SGM
Reviso Técnicamente: Geny Paola Atencia Gómez - Profesional Universitario Especializado SGM
Revisó Jurídicamente: Gabriel Corrales - Abogado Contratista SGM



RE: Solicitud de cotizacion proceso SOAT vehiculos

Desde HEIDI HERNANDEZ LOPEZ <heidi.hernandez@previsora.gov.co>

Fecha Vie 03/07/2026 13:55

Para Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>

CC DIANA CAROLINA CABALLERO <DIANA.CABALLERO@PREVISORA.GOV.CO>

 2 archivos adjuntos (466 KB)

COTIZACION PÓLIZAS SOAT MUNICIPIO DE MONTERIA.pdf; CLAUSULADO SOAT-.pdf;

Buenas tardes Señores Municipio de Montería,

Anexamos información con el fin de que el Municipio elabore los Estudios Previos para el proceso de selección de adquisición de la póliza, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la “prima” a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

Cordialmente,

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismo que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.



No prometemos, aseguramos

Heidi Hernández López

Profesional Suscriptor Sucursal Montería

 601 348 57 57 Ext 4102

 heidi.hernandez@previsora.gov.co

 www.previsora.gov.co

 Calle 29 No 3 - 46, Montería - Córdoba

Un futuro seguro, es tu mejor presente.

DOCUMENTO DE USO INTERNO

De: Secretaria General <secretariageneral@monteria.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2026 17:03

Para: HEIDI HERNANDEZ LOPEZ <heidi.hernandez@previsora.gov.co>; mario.rangel@segurosdelestado.com <mario.rangel@segurosdelestado.com>; rpunte@sura.gov.co <rpunte@sura.gov.co>

Cc: Gestión de Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@monteria.gov.co>

Asunto: Solicitud de cotizacion proceso SOAT vehiculos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar cotizacion del proceso cuyo objeto es CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DE PLACA: PXM-921, QEH706, QEE-238, OQE-128, OQE-190, OQE-133, QEK-139, MGY-190 DEL MUNICIPIO DEMONTERIA .

Agradecemos el envio de dicha cotizacion junto con la camara de comercio de la entidad.



Alcaldía de
MONTERÍA
SECRETARÍA GENERAL

Edificio Antonio de la Torre y Miranda Cl 27 # 3 – 16 Montería – Córdoba

Secretaría General

www.monteria.gov.co



No imprima este correo de
no ser necesario

COTIZACIÓN

FECHA:	02 de julio de 2026
PARA:	MUNICIPIO DE MONTERIA
DE:	PREVISORA S.A - SUCURSAL MONTERIA
ASUNTO:	Cotización Seguro Obligatorio (SOAT) Vigencia 2026-2027, vehículo de placa PMX921, QEH706, QEE238, OQE128, OQE190, OQE133, QEK139 y MGY190.

Cordial Saludo:

Nos permitimos presentarles el valor del SOAT para los vehículos:

PLACA	MARCA	MODELO	VALOR SOAT
PMX921	TOYOTA	2025	\$1.110.300
QEH706	RENAULT	2009	\$592.900
QEE238	TOYOTA	2001	\$1.274.000
OQE128	JMC	2009	\$888.400
OQE190	HINO	2014	\$888.400
OQE133	NISSAN	2011	\$677.400
QEK139	NISSAN	2011	\$1.121.400
MGY190	TOYOTA	2013	\$1.281.600
VALOR TOTAL POLIZA SOAT			\$7.834.400

AMPAROS

Previsora indemnizará los daños corporales sufridos por las personas involucradas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, en los que participe el vehículo automotor descrito en la carátula de la presente póliza, y con sujeción a las siguientes coberturas y cuantías establecidas en las normas vigentes en Colombia, en especial, pero no limitándose al numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, Decreto 2497 de 2022, Decreto 2644 de 2022, así como aquellas posteriores que la modifiquen o sustituyan.

a) GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS:
Previsora reconocerá una indemnización máxima dependiendo de la categoría del SOAT, la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha de expedición de la póliza así:

Para las categorías motos de más de 200 cc, camperos y camionetas, carga o mixto, oficiales especiales, automóviles familiares y vehículos de seis o más pasajeros:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Línea Nacional: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 Horario: L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

I. Hasta 800 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas hasta el 29/12/2022.

II. Hasta 701,68 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas desde el 30/12/2022.

Para las categorías motos hasta 200 cc, motocarros, tricimotos, cuadriciclos, motocarros de 5 pasajeros, autos de negocio, taxis, microbuses urbanos, buses y busetas de servicio urbano y vehículos de servicio intermunicipal:

- I. Hasta 800 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito. para las pólizas expedidas hasta el 18/12/2022.
- II. Hasta 300 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas entre el 19/12/2022 y el 29/12/2022.
- III. Hasta 263,13 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas desde el 30/12/2022 de acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto 2497 de 2022.

Los servicios de salud que deben ser brindados a las víctimas de accidentes de tránsito por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y la rehabilitación de sus secuelas y de las patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dicho evento de acuerdo con lo establecido en el decreto 780 de 2016 o la norma que la modifique o derogue, comprenden:

- A. Atención inicial de urgencias y atención de urgencias.
- B. Atenciones ambulatorias intramurales.
- C. Atenciones con internación.
- D. Suministro de dispositivos médicos, material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- E. Suministro de medicamentos.
- F. Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- G. Traslado asistencial de pacientes.
- H. Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.
- I. Rehabilitación física.
- J. Rehabilitación mental.

b) INCAPACIDAD PERMANENTE:

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

Entendiéndose por tal, la prevista en el artículo 12 del decreto 056 de 2015, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el Salario Mínimo Legal Diario Vigente al momento del accidente. Dicha suma será establecida conforme la tabla de equivalencias para las indemnizaciones que se encuentra prevista en el artículo 14 del decreto 056 de 2015 o en las normas posteriores que la modifiquen o sustituyan.

c) MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS:

Entendiéndose por tal, la prevista en el artículo 17 del Decreto 056 de 2015; en caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el Salario Mínimo Legal Diario Vigente al momento del accidente.

d) GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

Este amparo comprende el valor a reconocer a la persona natural o jurídica que demuestre haber incurrido en gastos de transporte y movilización de la víctima, desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde aquella sea trasladada. El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 del Decreto-Ley 019 de 2012, los gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, se pagarán por una sola vez en cuantía equivalente a:

A. Para siniestros de pólizas expedidas hasta el 29/12/2022 hasta diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.

B. Para siniestros de pólizas expedidas a partir del 30/12/2022 hasta 8.77 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 2644 de 2022.

El valor de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima, por lo tanto, se aplicará con prescindencia del número de víctimas resultantes de un mismo accidente.

Las tarifas para los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito definidos en la cláusula primera de este clausulado son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique.

Las incapacidades temporales que se generen como consecuencia de un accidente de tránsito serán cubiertas por la entidad promotora de salud del régimen contributivo a la que estuviere

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757

Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co

APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)

www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**

afiliada la víctima, si el accidente fuere de origen común, o por la administradora de riesgos profesionales, si este fuere calificado como accidente de trabajo, cuando a ello hubiere lugar.

Cordialmente,


DIANA CABALLERO CONEO
Gerente Sucursal Montería

La presente cotización no constituye una oferta comercial, los términos establecidos serán susceptibles de modificación hasta cuándo La Previsora S.A. Compañía de Seguros determine las características de los riesgos a asegurar.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros | NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Línea Nacional:** 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 348 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 348 5757
Correo electrónico: contactenos@previsora.gov.co
APP: Previsora Seguros (Android y iOS)

www.previsora.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Federico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Ofic. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 6108161 **Horario:** L-V 8 a.m. a 6 p.m.
Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
APP: Defensoría del Consumidor Financiero (Android / iOS)
www.ustarizabogados.com

-  **PREVISORA.SEGUROS**
-  **PREVISORASEGUROS**
-  **PREVISORA SEGUROS S.A**
-  **PREVISORA SEGUROS**
-  **@SomosPREVISORA**